



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202535000269
Fecha: 09/04/2025

Tipo: RESOLUCIONES
RECTORALES



202535000269

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.081.223, quien en su condición de Directora de Investigación y Posgrados, nombrada mediante Resolución Rectoral No. S202535000022 del 14 de enero de 2025, delegada para contratar y ordenar el gasto, de conformidad con la Resolución S202535000081 del 04 de febrero de 2025, que adicionó un párrafo al artículo segundo de la Resolución Nro. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. En este sentido, el Plan de Acción de la Dirección de Investigación y Posgrados tiene como objetivo “Contribuir a la generación de nuevo conocimiento pertinente que cumpla con los estándares del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación” el cual esta articulado con el Plan Estratégico Politécnico 2030, Desarrollo Científico y Tecnológico, tiene como componentes el fortalecimiento de la investigación aplicada, la gestión y transferencia de conocimiento y la tecnología, así como la articulación de la investigación con el contexto nacional y local, y los sistemas productivos, además de la vinculación de los resultados de la investigación con el mundo empresarial y con publicaciones nacionales e internacionales, aumentando la divulgación de los resultados de la investigación científica y tecnológica aplicada.
2. La Dirección de Investigación y Posgrados con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Menor cuantía 2024.



RESOLUCIÓN

Proyectos de investigación enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible dirigidos a Grupos de Investigación Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Menor Cuantía 2024, a continuación se describe el proyecto con su respectivo alcance y tiempo de ejecución:

Nombre del Proyecto	Grupo	Facultad	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Gestión sostenible para los subproductos pulpa y aguas mieles de café, a nivel de finca, en el municipio de Salgar, Antioquia.	SAS	Ciencias Agrarias	Definir estrategias para la gestión sostenible de los subproductos pulpa y aguas mieles de café, más viables a nivel de finca, en el municipio de Salgar, Antioquia.	05/08/2024	05/08/2025

- Que para el desarrollo del taller de capacitación en prácticas de implementación de estrategias de manejo de la pulpa de café y de las aguas mieles se requiere un técnico experto en el tema y una finca que cuenta con la infraestructura necesaria para la implementación del taller, cerca de la zona de influencia de los caficultores que participaron en el proyecto. Este taller busca entregar las herramientas prácticas para la implementación de técnicas más sostenibles en el manejo de los desechos de la cosecha del café.
- Que esta contratación es necesaria dado que le aportará principalmente al siguiente objetivo del proyecto:
 - Identificar el impacto y la viabilidad económica del manejo adecuado de los subproductos del beneficio húmedo del café. Analizar indicadores económicos financieros.
- Que es fundamental para cumplir el compromiso de capacitación que se adquirió en el proyecto, como la herramienta para difundir la información de manejo sostenible de residuos y socializar con los caficultores participantes, los resultados encontrados en el proyecto. Así mismo, en atención a esta necesidad de cumplir estos requerimientos del proyecto, se hace necesario contratar con un Técnico en cultivos agrícolas, quien cuenta con alta experiencia y calificación técnica en la realización de jornadas prácticas mediante talleres en campo en el manejo y capacitación del manejo de residuos de cosechas de café.
- De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:



RESOLUCIÓN

Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.

Se requiere contar con la participación de este tipo de técnico, debido a que es un componente fundamental para el logro de los objetivos del proyecto, pues es la persona encargada de realizar el taller de capacitación, incluyendo la parte práctica, la finca donde se puede hacer la demostración, el traslado y alimentación de los 20 caficultores que deben participar en la capacitación. Dicha persona será la encargada de realizar el taller desde los aspectos técnicos y logísticos para esta capacitación en el municipio de Jardín y se encuentra contemplada en el proyecto de investigación FIN01.

Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.

El éxito de la actividad de ciencia, tecnología e innovación en el ámbito de la transferencia de conocimiento y experiencias a los agricultores, es fundamental para el éxito de la adopción de los resultados de investigación, por lo que para alcanzar el objetivo de socializar los resultados de la investigación es esencial la realización de este taller en finca donde se puede realizar la capacitación de manera práctica.

En este contexto, la inclusión de un técnico experto en el tema y que conoce la zona suroeste de Antioquia, en la que se está desarrollando el proyecto, garantiza que el mismo se realice de la mejor manera, cumpliendo los objetivos propuestos para esta capacitación en forma de taller en finca.

En última instancia, la contratación de este técnico permitirá la transferencia de conocimientos, como resultados de los productos comprometidos en el proyecto, que contribuyan al impacto en la región cafetera del Departamento de Antioquia, así como la retroalimentación de la actividad investigativa en la docencia y la extensión institucional.

Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.

La contratación de los servicios de un técnico en cultivos agrícolas para el presente proyecto será de carácter transitorio, alineada con la duración limitada del proyecto y su contratación es exclusiva para la organización y ejecución del taller. Este técnico será contratado exclusivamente para organizar la parte técnica y logística de la realización del taller en el municipio de Jardín, con los 20 caficultores de la zona de Salgar (Ant) quienes participaron en el proyecto.

Es importante destacar que la contratación no excederá el tiempo estimado de 20 días, ya que responde únicamente a las necesidades puntuales del proyecto durante su fase de ejecución,



RESOLUCIÓN

según la tabla "5.1.1 Descripción mensual del valor de la ejecución del presupuesto" del FIN01. Asimismo, se asegura que esta contratación no generará un gasto recurrente de carácter permanente para la organización. Una vez finalizado el proyecto, los servicios del técnico concluirán, y no se establecerá ningún vínculo laboral o contractual que implique compromisos financieros a largo plazo con la institución.

7. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 "*Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información*" y literal a) que cita lo siguiente: "*Adelantar proyectos de investigación científica*" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.
8. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. *Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente*".
9. Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.
10. Que la propuesta de EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato.
11. Que se realizó una reunión interna en la Dirección de Investigación con un equipo interdisciplinario para analizar todos los requisitos de orden técnico, administrativo-financiero y jurídico del proceso de contratación y del contratista, como mecanismo de selección por la causal de contratación directa "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas" y en aras de recomendar el proceso.
12. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Dirección de Investigación y Posgrados de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P36, Oficina 206 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197908.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

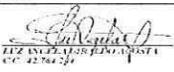
ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa y dar cumplimiento a la Asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación –, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal “*para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas*”, que tiene por **objeto:** “*Prestación de servicios de un Técnico en cultivos agrícolas especializado en sistemas de producción cafetera limpios y uso de aguas mieles, con el fin de realizar una Taller práctico con los caficultores que participaron en el proyecto de investigación “Gestión sostenible para los subproductos pulpa y aguas mieles de café, a nivel de finca, en el municipio de Salgar, Antioquia.”, enmarcado en la convocatoria de menor cuantía objetivos de desarrollo sostenible (DOS) 2024*”; con el contratista JUAN DAVID BETANCUR HENAO, por el valor de: TRES MILLONES DE PESOS M/L **(\$3.000.000)**. Amparados en el CDP LA OBRA O LABOR No. 00000001000227402 del 02 de abril de 2025, por el plazo de VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y sin superar la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN
Directora de Investigación y Posgrados
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Angela Giraldo Acosta Abogada Dirección Investigación y Posgrados	 Luz Angela Giraldo Acosta C.C. 42764236	07/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			